

Completan el fascículo un estudio criminológico estadístico de Karl Alfred Hall sobre la custodia de seguridad y medidas análogas, otro sobre el "Dolus eventualis", de Arnim Kaugmann, tratando de adecuar dicha vieja figura de la culpabilidad a las novísimas doctrinas del finalismo y el culpabilísimo normativo, y otro, en fin, de Gerhard Luther sobre la nulidad de las sentencias, singularmente en el Derecho penal de menores. En el Anejo comparatista Marc Ancel da cuenta de las novedades penales de Francia, insertándose sendas crónicas sobre el VII Congreso de Derecho penal de Atenas y el V de Defensa Social de Estocolmo.

ANTONIO QUINTANO RIPOLLÉS

Revista Penal y Penitenciaria

Órgano de la Dirección General de Institutos Penales
Años XX-XXII, enero-febrero 1955/57, números 75/86

P. LAPLAZA, Francisco. Profesor titular de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires: «Las ideas criminalógicas de Ingenieros»; páginas 3 a 15.

Está dedicado este artículo a destacar la personalidad de Ingenieros y a exponer sus ideas criminológicas.

La esencia del artículo se encuentra en los siguientes párrafos, que reproducimos:

A falta de una verdadera escuela criminológica argentina, Ingenieros nos dejó sus obras y su ejemplo.

La clínica criminológica—concebida por él para estudiar científicamente "la forma de los delitos y los caracteres de los delincuentes, determinando su grado de inadaptabilidad social o de temibilidad individual"—fué instalada en este mismo Instituto que él fundó y dirigió medio siglo atrás.

Desde entonces se ha realizado en el Instituto de Criminología una larga y provechosa labor. Bajo la denominación inicial o con otras, con direcciones más o menos competentes, con colaboradores expertos o de buena o mala voluntad, se han reunido materiales preciosos que aguardan hoy a investigadores auténticos.

La Criminología sigue siendo una ciencia empírica. En una modernísima Criminología, Esteban Hurwitz—por ejemplo—afirma que la finalidad principal de esta disciplina "es la de recoger el material, describirlo y clasificarlo (criminografía)".

Tal es la razón de ser de este Instituto—como lo era en tiempos de su fundación—, el motivo del nombre que se le dió y lo que debe proponerse en cumplimiento de sus tareas específicas.

El estudio integral de la personalidad del delincuente—o, como nos parece preferible, de la conducta humana peligrosa—no ha de limitarse a la mera descripción del fenómeno, en sus campos individuales y socia-

les, sino que, además, se debe diferenciarlo, correlacionarlo y aspirar a conocerlo causalmente.

Desde el punto de vista del problema penal genérico, en fin, la Criminología y el Derecho penal se encuentran relacionados de manera inmediata, viniendo ambos a integrar una misma función.

Lo que con términos médicos—como usaba Ingenieros—puede llamarse diagnóstico, pronóstico y tratamiento, encuentra ciertamente su base en la clínica criminológica, en las labores propias del Instituto de Criminología; pero todo esto se realiza como parte de la función penal, es decir, entre otras cosas, clasificando a los delinquentes para lograr la adaptación de las sanciones con la mayor eficacia posible.

Por eso la Criminología no es monopolio de los médicos ni de los abogados, así como tampoco lo es de los funcionarios penitenciarios. Todos ellos deben, en cambio, colaborar lealmente en la tarea que les es común.

La realización seria y ponderada de este programa criminológico será el más sincero de los homenajes que le tributemos a Ingenieros, no sólo por que él trazó ya el plan en parte sustancial, sino también porque contribuimos así a la búsqueda de soluciones sensatas para un problema de la comunidad que adquiere gravísimas proyecciones.

PIZARRO, Juan Carlos. Director del Instituto de Clasificación y Vocal del Consejo asesor de la Dirección Nacional de Institutos Penales: «Las técnicas actuales para el examen médico, psicológico y social del delincuente».

El delito ha sido comprendido, a partir de los trabajos de Lombroso y de sus discípulos y continuadores, como índice y manifestación de la estructura orgánica y psíquica de su autor, en interacción con el medio social. Para abocarse al estudio y análisis de estas estructuras, la Criminología no ha creado técnicas propias y exclusivas. Simplemente se ha valido y se vale de las que le son proporcionadas por la medicina en general, y en especial por la Psiquiatría y la Psicología, aplicándolas y a veces adaptándolas a su objeto específico. Esto en manera alguna va en desmedro de la Criminología. Lo que ocurre es que el psiquismo humano no es sustancialmente distinto en el hombre normal, en el alineado o en el delincuente. Por tanto, lo natural es que las mismas técnicas psicológicas puedan ser básicamente utilizadas en todos estos casos. Lo que sí observamos, es que las técnicas de exploración han sido siempre ideadas, primero para usarlas en el ámbito de la Psiquiatría y que, tiempo después, pasan a ser aprovechadas por la Criminología. Entre las causas de este retardo se encuentran seguramente factores sociales y económicos.

De todos modos, hemos llegado a concebir el delito como una conducta, a la cual le damos el valor de un síntoma, que se manifiesta en un individuo colocado en determinadas circunstancias. Entonces se sigue que debemos encontrar cuáles son las técnicas más adecuadas para determinar las estructuras psíquicas en que aparece dicha conducta.

En cuanto a la interacción de la persona con su medio, señalaré que

podemos encontrar una estructura prácticamente normal en un delincuente. Habrá sido entonces las circunstancias exteriores las que hicieron aparecer la conducta antisocial. A la inversa, en los casos situados en el otro extremo, encontramos que los rasgos de la personalidad nos explican el delito, que habría sido cometido aún en las condiciones ambientales más favorables.

Actualmente el examen inicial considera la morfología externa, con la anotación de los estigmas morfológicos y la constatación de cicatrices y tatuajes.

Viene luego el examen médico y finalmente el examen psicológico, en el que se dedica especial importancia a la constitución psicopática. Una hoja de la historia queda reservada para las anotaciones psiquiátricas, en los casos de alineación mental.

Reflejada así la personalidad del sujeto en estudio, y valorados asimismo los factores ambientales, se entra al estudio del hecho delictuoso. Ante todo, se agregan a la "Historia" los antecedentes policiales y penales. Luego se anota la versión que da el sujeto mismo de su actuación: lo que piensa, lo que siente, lo que explica, en relación con su delito. A continuación se agrega a la historia, la copia del testimonio de sentencia, que nos proporciona otros datos, más objetivos, sobre los mismos hechos.

De toda esta investigación surgen los elementos que permiten establecer el índice de peligrosidad y clasificar al delincuente.

La clasificación actualmente aceptada de las neurosis es la que nos fué proporcionada por Freud y su escuela. La escuela psicoanalítica fué la que primero enfrentó decididamente el problema de las neurosis, hasta el punto de que podríamos decir, por una parte, que el psicoanálisis fué lo que dejó para siempre establecido los hitos fundamentales para el estudio de las neurosis y, por otra, que fué la urgencia de conocer las neurosis lo que obligó a la creación del psicoanálisis. Esto hace que el pensamiento psicoanalítico actúe más o menos explícitamente cada vez que examinamos a un neurótico, a pesar de todas las críticas que podemos formular a la teoría y de la posición científica en que nos coloquemos. Por lo cual, en la actualidad, aún involuntariamente tenderemos a descubrir los móviles no declarados de su conducta y la significación oculta sus íntimos, buscándole un "sentido" a su enfermedad. El criminólogo de la actualidad, aunque no se lo proponga deliberadamente, es impulsado por las corrientes del pensamiento psicológico de este siglo; por lo cual, al realizar los exámenes correspondientes a la historia clínica, interpretará los hechos que se le presenten con un criterio más dinámico que el clásico.

De todas maneras la aplicación de todas las técnicas de que se dispone a la criminología, en un esfuerzo que se iniciara con Ingenieros, son otra expresión más de eso que constituye la humilde grandeza del hombre: el continuo afán de encontrar, mediante el conocimiento científico, un alivio a sus miserias, afán que no se detiene aún ante la seguridad de que la solución no habrá de alcanzarse nunca en forma total.

DICHIO, Juan José, Director del Instituto de Clasificación de la Dirección General de Establecimientos Penales: «El estudio del delincuente en la provincia de Buenos Aires»; págs. 73 a 85.

Resulta obvio destacar las múltiples razones, que obligan a encarar sistemáticamente el estudio de quien ha delinquido. Basta asentar que ello resulta imprescindible en cuanto se desea profundizar los diversos aspectos propios de las disciplinas que comprende el cuadro de las ciencias penales. La práctica del Derecho Penal normativo, en el renovar de sus instituciones y términos, del Derecho Procesal Penal, el abordaje del campo de la Penología, y la siempre constante búsqueda de las correctas medidas de Política Criminal, exigen el conocimiento íntimo del delincuente, en sus distintos enfoques, considerando especialmente las expresiones, modalidades y caracteres que lo tipifican. Por ello el patrimonio propio de la Criminología, estudio de la conducta humana socialmente anormal, sirve de plazo de unión entre esas disciplinas. El estudio de la individualidad del delincuente resulta en la actualidad más complicado que antaño, pues así lo exige la ineludible necesidad de obtener diagnósticos más precisos.

No obstante, es menester reconocer que en múltiples casos, aún estamos lejos de poseer una certeza total sobre los verdaderos mecanismos que determinaron la conducta socialmente peligrosa. Las modernas técnicas exploratorias de la personalidad, en la amplitud de su diversificación, no han logrado aclarar la totalidad de la compleja estructura constituida por los planos biológicos y psicológicos, cuyos elementos juegan tan importante, como desconocido papel en el dictado de esa conducta. Pese a ello, debemos reconocer la importancia que revisten determinadas pruebas psicológicas, auxiliares nunca despreciables para ciertos enfoques del estudio. Si bien es cierto que en numerosos casos es posible responder al porqué determinante, no es menos cierto que superada esa etapa, en cuanto se desea encarar el tratamiento penitenciario, nos hallamos ante un laberinto de caminos no siempre suficientemente aclarados por el estudio criminológico estático. El experto en investigaciones criminológicas debe reconocer que ante determinados exámenes, las conclusiones son dictadas por un alto porcentaje de intuición y conjeturas, surgidas por comparación con casos similares observados anteriormente.

Mediante el estudio del delincuente se desea develar a manera de reconstrucción objetiva, varios enigmas. Comenzamos con una única certeza, representada por una mancha negra y visible en su historia social: el crimen. Todo estudio criminológico nace cuando, surgen con espontaneidad una sucesión de preguntas, las que al tratar de ser aclaradas, caracterizan las distintas etapas del trabajo de investigación. La Criminológica o Policía científica ya contestó a la primera cómo. Pero a partir de entonces es necesario conocer al autor, respondiendo a la segunda encerrada en quiénes, la cual una vez satisfecha, hace necesario el preguntarse por qué lo hizo. La definición de los caracteres del delincuente y su posterior ubicación motiva la clasificación, ya que al tratar de definirlo, no se puede menos que caer en ella. El futuro del hombre, y las etapas

por las que debe atravesar en la siempre buscada necesidad de reintegrarlo a la sociedad implica bosquejar el tratamiento a dispensar labor por demás fundamental.

Siguen las "Secciones" dedicadas a: Congresos y Reuniones internacionales, Legislación extranjera, Legislación nacional, Legislación provincial, Técnica penitenciaria, Jurisprudencia nacional, Documentos judiciales, Resoluciones oficiales, Nuestros establecimientos, Panorama carcelario, Noticias y comentarios y análisis de libros y revistas formando en total la Revista un grueso volumen que consta de 532 páginas.

CÉSAR CAMARGO HERNÁNDEZ

BELGICA

Revue de Droit Pénal et de Criminologie

Octubre, 1957

VERHAEGEN, Jacques: «Les impasses du Droit International pénal».

Señala el autor la contradicción existente entre las formulaciones abstractas del Derecho Internacional Penal y la realidad política y militar que sirve de base fáctica a estas formulaciones. Estas contradicciones son de tal índole que supone, prácticamente, la condenación del Derecho Internacional Penal como disciplina jurídica. Para demostrar esta tesis, el autor pasa a examinar algunos conceptos jurídico-penales básicos, tanto desde el punto de vista jurídico como militar. Empieza, de este modo, analizando el concepto de obediencia legítima. La solución del Derecho Internacional Penal, que no acepta el carácter de eximente de la obediencia legítima, choca con la realidad militar que necesita de un concepto muy estricto de la disciplina. Pero es que, al mismo tiempo, la no aceptación de esta eximente presupone la idea de que el crimen de guerra es fácilmente reconocible y que, en consecuencia, el soldado no ha de experimentar duda alguna a la hora de oponerse a una orden dada por su superior que él juzgue, sobre el terreno, como contraria al Derecho Internacional Penal. Pero esta suposición no tiene una base real puesto que la educación del soldado se basa en el máximo desarrollo de su instinto de matar y de destruir y la acción guerrera no es, precisamente, la más idónea para dar lugar a la tranquilidad de ánimo suficiente para una recta valoración jurídico-penal de la orden jerárquica. A lo cual hay que añadir, por otro lado, que esta valoración no viene facilitada, ni mucho menos, por la imprecisión de las definiciones jurídicas de las Convenciones de La Haya y Ginebra.

Estudia, en segundo lugar, el concepto de estado de necesidad. Desde un punto de vista jurídico, el concepto de estado de necesidad no es aplicable al derecho de guerra porque no hay un criterio válido para definirlo, pues este criterio, o bien expresa el interés exclusivo de una de las partes